



Oficio N° 1688

San Juan de Pasto, 8 de septiembre de 2017

Doctora

DORIS MEJÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
Pasto – Nariño.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO

Ref: IMPUGNACIÓN FALLO - ACCIÓN DE TUTELA N° 2017-00167-00

ACCIONANTE: GLORIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ROSERO, C.C. 27.487.300

ACCIONADO: DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE
NARIÑO Y CONSEJO COMUNITARIO COPDICONC.

VINCULADA: BERTHA FRANCISCA NASPIRAN JOJOA, C.C. 59.626.255

Me permito **notificarle** que mediante auto proferido el 5 de septiembre de 2017, el Juzgado resolvió:

1.- OBEDECER lo resuelto por el Superior en los términos decretados mediante providencia fechada el 1 de septiembre de 2017.

2.- En consecuencia, **ADMITIR** la acción de tutela presentada por la señora GLORIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ROSERO, identificada con C.C. No. 27.487.300, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y CONSEJO COMUNITARIO COPDICONC.

3.- VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela a los participantes que hacen parte de la lista de elegibles de la Convocatoria No. 238 de 2012 y que en la actualidad se encuentran en la misma condición de la Actora, esto es, pendientes de la expedición del aval respectivo, así como de las personas que se encuentran desempeñando en provisionalidad los cargos donde puede aspirar la Accionante ser designada diferente del que actualmente ha escogido, esto es, los cargos que aún están en provisionalidad y que atienden población afrocolombiana negra, raizal y palenquera, de la Entidad Territorial certificada en educación Departamento de Nariño, ofertadas en el marzo de la Convocatoria No. 238 de 2012.

Para su cumplimiento SOLICÍTESE a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, envíe DE MANERA INMEDIATA el listado de participantes que hacen parte de la lista de elegibles de la Convocatoria No. 238 de 2012 y que en la actualidad se encuentran en la misma condición de la Actora, esto es, pendientes de la expedición del aval respectivo, así como de las personas que se encuentran desempeñando en provisionalidad los cargos donde puede aspirar la Accionante ser designada diferente del que actualmente ha escogido, esto es, los cargos que aún están en provisionalidad y que atienden población afrocolombiana negra, raizal y palenquera, de la Entidad Territorial certificada en educación Departamento de Nariño, ofertadas en el marzo de la Convocatoria No. 238 de 2012.

Además, informe hasta que fecha se encuentra vigente la lista de elegibles de la referida Convocatoria.

-----*Al contestar por favor cite el número del proceso.*-----



4.- NOTIFICAR al señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Dr. CAMILO ROMERO GALEANO, a la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, representada legalmente por la Dra. DORIS MEJÍA, al señor DIRECTOR O PRESIDENTE DEL CONSEJO COMUNITARIO COPDICONC, o quienes hagan sus veces, para que en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, procedan a dar contestación a la demanda de tutela y manifiesten todo lo que pretendan hacer valer en su defensa sobre los hechos de la misma, lo anterior en razón de la nulidad decretada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto - Sala de Decisión Penal, mediante providencia del 1 de septiembre de 2017.

5.- NOTIFICAR a la señora BERTHA FRANCISCA NASPIRAN JOJOA, quien ocupa provisionalmente el cargo al que aspira la Accionante, para que en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a dar contestación a la demanda de tutela y manifieste todo lo que pretenda hacer valer en su defensa sobre los hechos de la misma, lo anterior en razón de la nulidad decretada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto - Sala de Decisión Penal, mediante providencia del 1 de septiembre de 2017.

(...)

Se remite copia del auto, para efectos de notificación y demás fines legales.

Atentamente,


MARIA CAROLINA PEREZ GUERRERO
Secretaria.

-----*Al contestar por favor cite el número del proceso.*-----

SECRETARIA.- Pasto, 5 de septiembre de 2017.

En la fecha doy cuenta a la señora Juez, con la demanda de TUTELA N° 2017-00167-00, devuelta por el superior quien decidió declarar la nulidad de lo actuado en primera instancia a partir del auto que admite la demanda, manteniendo las pruebas practicadas, sin perjuicio de la nuevas que se pueda recoger a fin de que se convoque a los aspirantes que hacen parte del Litis consorcio necesario. Sírvase proveer.

EDGAR RINCONES MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CIRCUITO DE PASTO**

**Impugnación de tutela No. 2017- 00167-00
Pasto, cinco (5) de septiembre de dos mil quince (2015).**

El Tribunal Superior del distrito Judicial de Pasto - Sala de Decisión Penal mediante providencia del 1 de septiembre de 2017, declaro la nulidad de lo actuado en primera instancia en el presente asunto, a partir del auto admisorio de la demanda, manteniendo las pruebas practicadas, sin perjuicio de las nuevas que se puedan recoger, procediendo esta Judicatura de acuerdo a lo motivado en este proveido.

En obediencia a lo resuelto por el Superior se renovará la actuación anulada, ordenando la admisión de la acción de tutela, la notificación de ésta providencia a las partes, y a los participantes que hacen parte de la lista de elegibles de la Convocatoria No. 238 de 2012 y que en la actualidad se encuentran en la misma condición de la Actora, esto es, pendientes de la expedición del aval respectivo, así como de las personas que se encuentran desempeñando en provisionalidad los cargos donde puede aspirar la Accionante ser designada diferente del que actualmente ha escogido.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

1.- OBEDECER lo resuelto por el Superior en los términos decretados mediante providencia fechada el 1 de septiembre de 2017.

2.- En consecuencia, **ADMITIR** la acción de tutela presentada por la señora GLORIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ ROSERO, en contra de LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GOBERNACION DEL

DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL CONSEJO COMUNITARIO
COPDICONC.

3.- VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela a los participantes que hacen parte de la lista de elegibles de la Convocatoria No. 238 de 2012 y que en la actualidad se encuentran en la misma condición de la Actora, esto es, pendientes de la expedición del aval respectivo, así como de las personas que se encuentran desempeñando en provisionalidad los cargos donde puede aspirar la Accionante ser designada diferente del que actualmente ha escogido, esto es, los cargos que aún están en provisionalidad y que atienden población afrocolombiana negra, raizal y palenquera, de la Entidad Territorial certificada en educación Departamento de Nariño, ofertadas en el marco de la Convocatoria N° 238 de 2012.

Para su cumplimiento SOLICITESE a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, envíe DE MANERA INMEDIATA el listado de participantes que hacen parte de la lista de elegibles de la Convocatoria No. 238 de 2012 y que en la actualidad se encuentran en la misma condición de la Actora, esto es, pendientes de la expedición del aval respectivo, así como de las personas que se encuentran desempeñando en provisionalidad los cargos donde puede aspirar la Accionante ser designada diferente del que actualmente ha escogido, esto es, los cargos que aún están en provisionalidad y que atienden población afrocolombiana negra, raizal y palenquera, de la Entidad Territorial certificada en educación Departamento de Nariño, ofertadas en el marco de la Convocatoria N° 238 de 2012.

Además, informe hasta que fecha se encuentra vigente la lista de elegibles de la referida Convocatoria.

4.- NOTIFICAR al señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Dr. CAMILO ROMERO, a la señora SECRETARIA DE EDUCACION del DEPARTAMENTO DE NARIÑO representada legalmente por la Dra. DORIS MEJÍA, al señor DIRECTOR O PRESIDENTE DEL CONSEJO COMUNITARIO COPDICONC, para que en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a dar contestación a la demanda de tutela y manifiesten todo lo que pretendan hacer valer en su defensa sobre los hechos de la misma, lo anterior en razón de la nulidad decretada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto - Sala de Decisión Penal, mediante providencia del 1 de septiembre de 2017.

5.- NOTIFICAR a la señora BERTHA FRANCISCA NASPIRAN JOJOA, quien ocupa provisionalmente el cargo al que aspira la Accionante, para que en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a dar

contestación a la demanda de tutela y manifiesten todo lo que pretendan hacer valer en su defensa sobre los hechos de la misma, lo anterior en razón de la nulidad decretada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto - Sala de Decisión Penal, mediante providencia del 1 de septiembre de 2017.

6.- NOTIFICAR por el medio más eficaz este proveído, tanto a la accionante como a la Entidad contra la cual se dirige la presente Acción, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



RITA JIMENA PAZOS BARRERA
Juez Cuarta de Familia de Pasto